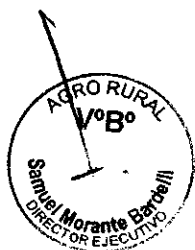


**CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION y EL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Conste por el presente documento el convenio que celebran El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137921601, domicilio en Av. Petit Thouars N°115 -119 Cercado de Lima, representado por su Jefe Ing. Rolando Yzaziga Coronel, identificado con DNI N° 27549274, designado a través de la Resolución Suprema N° 010-2011-PRODUCE en adelante **FONDEPES**, y de la otra parte **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20477936882, domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A; distrito de La Molina, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli, identificado con DNI N°15982463, designado a través de la Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, en adelante **AGRO RURAL** en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes



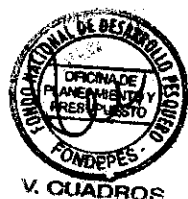
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.
- 1.2 **FONDEPES** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades de pesca artesanal y de acuicultura, para cuyo efecto goza de autonomía técnica, económica y académica;
- 1.3 Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos **AGRO RURAL** requiere contar con la infraestructura y servicios con los que cuenta **FONDEPES** a través del Complejo Pesquero "La Puntilla" sito en el Km 19.5 de la Carretera Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 2793-2011-AG-AGRO RURAL/DO e Informe Técnico N° 003-2011-AG-AGRORURAL-DO/SDIA/FM de la Dirección de Operaciones del Programa se solicita suscribir un convenio con el objeto de hacer uso de los servicios portuarios que brinda **FONDEPES** a través del Complejo Pesquero "La Puntilla"



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

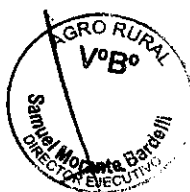
- 2.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Decreto Legislativo N°1057, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM y normas modificatorias.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-02-PE que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.



- 2.5. Decreto Supremo No. 029-2003-PRODUCE, autorizan al Ministerio de las Producción a celebrar contratos y convenios con entidades o empresas para rehabilitación y funcionamiento del Complejo Pesquero La Puntilla.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 034-2005-PRODUCE, aprueba Tarifario de Servicios a Terceros del Complejo Pesquero La Puntilla.
- 2.7. Decreto Supremo N° 014-2008-AG y su modificatoria el Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprueba proceso de fusión de programas y proyectos en el Programa AGRO RURAL.
- 2.8. Resolución Ministerial No. 1120-2008-AG que aprueba el manual operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional entre FONDEPES y AGRO RURAL a través de la prestación de servicios portuarios del Complejo Pesquero "La Puntilla", lo cual facilitará a su vez el cumplimiento de objetivos institucionales.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

FONDEPES:



- 4.1. Brindar facilidades a **AGRO RURAL** a fin de contar con los servicios portuarios requeridos por su representante debidamente acreditado, como son:

- a) Atraque de embarcaciones
- b) Derecho de Uso de Muelle
- c) Venta de agua potable.
- d) Peaje de vehículos liviano y pesado (Cisterna de agua, cisterna de combustible, camión, plataforma, grúas, remolques.)
- e) Descarga de Guano de las islas.
- f) Ingreso de maquinarias, equipos y personal de AGRO RURAL.
- g) Avituallamiento
- h) Otros servicios que brinde el Complejo Pesquero y que AGRO RURAL requiera para el desarrollo de sus actividades.



- 4.2. Aplicar el Tarifario de Servicios a Terceros, aprobado por Resolución Ministerial N 034-2005-PRODUCE a efectos de mantener un control y ordenamiento eficaz sobre los servicios prestados.

- 4.3. Acreditar un (01) responsable de la coordinación de dichos servicios.



AGRO RURAL:

- 4.4. Formular el requerimiento de servicios ante la Administración del Complejo Pesquero "La Puntilla".
- 4.5. Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Operaciones y de Seguridad del Complejo Pesquero "La Puntilla" y demás normas que regulan los servicios portuarios
- 4.6. Acreditar un (01) representante encargado de solicitar los servicios portuarios así como el trámite de facturas expedidas por estos servicios.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes acuerdan que designan a sus respectivos Coordinadores:

POR AGRO RURAL : Director de Operaciones y/o Sub Director de Insumos y Abonos.

POR FONDEPES : Jefe Administrativo del Complejo Pesquero "La Puntilla".

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses. Asimismo, se expresa que tiene eficacia anticipada al mes de octubre de 2011.

El Convenio podrá ser renovado por igual periodo mediante la suscripción de un nuevo Convenio (o addenda) de acuerdo a la evaluación de los resultados alcanzados.

La renovación del convenio debe contar con la aprobación de la Jefatura del FONDEPES y de AGRO RURAL.

La parte que desee renovar el convenio deberá cursar una comunicación escrita a la otra parte 15 días antes del vencimiento del indicado plazo, indicando su intención en ese sentido.

CLAUSULA SÉTIMA: LIBRE ADHESION Y JURISDICCION

De lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el mismo podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 10 días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

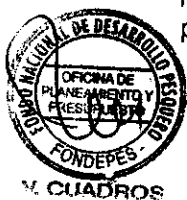
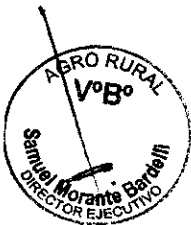
CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 8.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo, surtiendo efectos a los treinta (30) días de su suscripción.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento, y por lo cual el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.
- 8.4. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente.



CLAUSULA DECIMA:**CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

Las partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio ni en aquellos Convenios que se suscriban en el marco del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE**

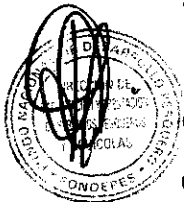
Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77 de la Ley N 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:****TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y tomar las medidas correctivas necesarias e impuestas por la Ley.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:****JURISDICCION**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula decima, en el caso de requerirse intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:****DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

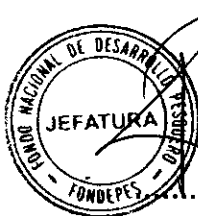


En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el convenio en tres originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los veintiún días del mes de octubre del año 2011.

POR AGRO RURAL**POR FONDEPES**

Samuel Morante

Sr. Samuel Morante Bardelli
Director Ejecutivo



Ing. Rolando Yzaziga Coronel
Jefe

